



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01851

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Reconocer a **ANDREA CATALINA FINO CARANTON** como apoderada judicial de **WSP COLOMBIA S.A.S.** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, a folio 41 peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

QUINTO: Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 039
Fijado hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria